



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio.

Concejales asistentes:

D^a M^a Esther Martínez Luengo.

D. Mario Tristán del Pino.

Concejales ausentes:

Ninguno.

Secretario-Interventor:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernández.

En el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Navalafuente, siendo las 9 horas y 5 minutos del día 9 de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de D. Javier Rubio de Gregorio y con la asistencia de los concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



1º APROBACION DE BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local el borrador del acta de la sesión de 14 de marzo del 2024.

2º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE ORQUESTA 23 DE AGOSTO DEL 2024.

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé 2024” durante el mes de agosto, se considera necesario la contratación de artistas para la realización de los espectáculos programados.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música, con el objetivo de contribuir a la convivencia y el bienestar de los vecinos durante este periodo festivo.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Privado	
Objeto del contrato: Contrato privado de interpretación artística (Orquesta día 23 de agosto de 2024).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos con grupos de cantantes.	
Precio del contrato 13.500 €	Más IVA: 2.835 €
Valor estimado del contrato: 16.335 € IVA incluido	
Duración: 1 día	

Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos que celebre un Ayuntamiento se consideran contratos privados de la Administración, quedando sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos, modificación y extinción, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Libros Primero y Segundo, en lo relativo a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Por otra parte, a los contratos privados de creación e interpretación artística y a los de espectáculos les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato



menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en la medida en que se encuentran ubicadas en el Libro Segundo de la misma, siempre que respete el umbral económico y demás requisitos previstos para ellos.

Atendiendo a la calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de estas fiestas y a la protección de los derechos exclusivos de los artistas durante las fechas de los eventos, al ostentar la empresa que se propone la exclusividad para representar a las orquestas elegidas los días señalados, hace que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado.

Por otra parte, se informa que con este contrato no se está fraccionando en contra de Ley. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros Dictamen 72/18), el contenido de los festejos municipales puede ser muy variado, y no puede hablarse en términos generales de un vínculo operativo entre tales prestaciones que exija necesariamente que constituyan el objeto del mismo contrato.

Propuesta para la adjudicación:

En base a lo anterior, se propone la celebración con la mercantil "PACME ESPECTÁCULOS S.L." con CIF B19031145, de un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

- Viernes 23 de agosto de 2024: Orquesta MARSELLA
Precio: 13.500,00 €
IVA 21% 2.835,00 €

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato privado de interpretación artística, para la actuación musical de una orquesta el día 23 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en los antecedentes.



SEGUNDO. Contratar con la mercantil “PACME ESPECTÁCULOS S.L.” con CIF B19031145, un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) la actuación de la Orquesta MARSELLA, por un importe total del contrato de 16.335,00 € (13.500,00 € más 2.835,00 €, correspondientes al 21% de IVA).

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023 prorrogado	338.227	16.335,00 €

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

3º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR ORQUESTA 24 DE AGOSTO DEL 2024.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé 2024” durante el mes de agosto, se considera necesario la contratación de artistas para la realización de los espectáculos programados.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música, con el objetivo de contribuir a la convivencia y el bienestar de los vecinos durante este periodo festivo.

Características del contrato:



Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Privado	
Objeto del contrato: Contrato privado de interpretación artística (Orquesta día 24 de agosto de 2024).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos con grupos de cantantes.	
Precio del contrato 14.000,00 €	Más IVA: 2.940,00 €
Valor estimado del contrato: 16.940,00 € IVA incluido	
Duración: 1 día	

Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos que celebre un Ayuntamiento se consideran contratos privados de la Administración, quedando sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos, modificación y extinción, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Libros Primero y Segundo, en lo relativo a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Por otra parte, a los contratos privados de creación e interpretación artística y a los de espectáculos les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en la medida en que se encuentran ubicadas en el Libro Segundo de la misma, siempre que respete el umbral económico y demás requisitos previstos para ellos.

Atendiendo a la calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de estas fiestas y a la protección de los derechos exclusivos de los artistas durante las fechas de los eventos, al ostentar la empresa que se propone la exclusividad para representar a las orquestas elegidas los días señalados, hace que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado.

Por otra parte, se informa que con este contrato no se está fraccionando en contra de Ley. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros Dictamen 72/18), el contenido de los festejos municipales puede ser muy variado, y no puede hablarse en términos generales de un vínculo operativo entre tales prestaciones que exija necesariamente que constituyan el objeto del mismo contrato.

Propuesta para la adjudicación:



En base a lo anterior, se propone la celebración con la mercantil “GEYSER GUADALAJARA S.L. con CIF B19155183, de un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

- Sábado 24 de agosto de 2024: Orquesta MARENGO
Precio: 14.000,00 €
IVA 21% 2.940,00 €

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato privado de interpretación artística, para la actuación musical de una orquesta el día 24 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO. Contratar con la mercantil “GEYSER GUADALAJARA S.L.” con CIF B19155183, un contrato menor de espectáculos la actuación de la Orquesta MARENGO, por un importe total del contrato de 16.940,00 € (14.000,00 € más 2.940,00 €, correspondientes al 21% de IVA).

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023 prorrogado	338.227	16.940,00 €

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

4º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR ORQUESTA 25 DE AGOSTO DEL 2024.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé 2024” durante el mes de agosto, se considera necesario la contratación de artistas para la realización de los espectáculos programados.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música, con el objetivo de contribuir a la convivencia y el bienestar de los vecinos durante este periodo festivo.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Privado	
Objeto del contrato: Contrato privado de interpretación artística (Orquesta día 25 de agosto de 2024).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos con grupos de cantantes.	
Precio del contrato 3.000,00 €	Más IVA: 630,00 €
Valor estimado del contrato: 3.630,00 € IVA incluido	
Duración: 1 día	



Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos que celebre un Ayuntamiento se consideran contratos privados de la Administración, quedando sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos, modificación y extinción, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Libros Primero y Segundo, en lo relativo a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Por otra parte, a los contratos privados de creación e interpretación artística y a los de espectáculos les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en la medida en que se encuentran ubicadas en el Libro Segundo de la misma, siempre que respete el umbral económico y demás requisitos previstos para ellos.

Atendiendo a la calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de estas fiestas y a la protección de los derechos exclusivos de los artistas durante las fechas de los eventos, al ostentar la empresa que se propone la exclusividad para representar a las orquestas elegidas los días señalados, hace que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado.

Por otra parte, se informa que con este contrato no se está fraccionando en contra de Ley. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros Dictamen 72/18), el contenido de los festejos municipales puede ser muy variado, y no puede hablarse en términos generales de un vínculo operativo entre tales prestaciones que exija necesariamente que constituyan el objeto del mismo contrato.

Propuesta para la adjudicación:

En base a lo anterior, se propone la celebración con la mercantil "ALCARRIA TRUCK PRODUCCIONES S.L." con CIF B19331107 de un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

Domingo 25 de agosto de 2024: Orquesta LA CALLE

Precio: 3.000,00 €

.....

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato privado de interpretación artística, para la actuación musical de una orquesta el día 25 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO. Contratar con la mercantil “ALCARRIA TRUCK PRODUCCIONES S.L.” con CIF B19331107, un contrato menor de espectáculos la actuación de la Orquesta “LA CALLE”, por un importe total del contrato de 3.630,00 € (3.000,00 € más 630,00 €, correspondientes al 21% de IVA).

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023 prorrogado	338.227	3.630,00 €

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

5º- APROBACION PLIEGOS CO.01.2024 (PAV.CALLE FRAGUA...).

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Navafuente

PROPUESTA ALCALDÍA



A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de la contratación de las obras de **pavimentación en la Calle Fragua, la Travesía Fragua y el espacio situado en el encuentro de la Calle Fragua y la Calle Real de Navalafuente**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de Contrato	Obras
Objeto del contrato	Pavimentación de calles
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado
Código CPV:	45233222-1
Valor estimado del contrato	184.407,46 € IVA no incluido
Presupuesto Base de Licitación	184.407,46 € IVA no incluido
Presupuesto Base de Licitación con IVA	223.133,03 € IVA incluido
Duración de la Ejecución	SIETE SEMANAS
Duración máxima	SIETE SEMANAS

A la vista del expediente de contratación tramitado.

A la vista de las características y del importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe emitido por la Secretaría-Interventora y de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora (LCSP), considerando que este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la realización de las obras de **“Pavimentación en la Calle Fragua, la Travesía Fragua y el espacio situado en el encuentro de la Calle Fragua y la Calle Real de Navalafuente”** convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar en cuantía de **223.133,03 € IVA incluido**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de dicha obra, con cargo a la aplicación presupuestaria **1532.619** del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 prorrogado.



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. El Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato ya fue aprobado con el proyecto técnico que le incluye.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación pertinente del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, que incluye el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

6º.- APROBACION FACTURAS + DE 5000.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes facturas:

La presentada por la empresa Lider Sistem S.L nº 2024025 de fecha 13/3/2024 por importe de 5.760 euros, y las facturas de la empresa Sanivida S.L nº 103047/2024/103047/28 de fecha 15/2/2024 por importe de 17.297,28 euros y nº103047/2024/103047/54 de fecha 18/3/2024 por importe de 14.501,76 euros.

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local las facturas La presentada por la empresa Lider Sistem S.L nº 2024025 de fecha 13/3/2024 por importe de 5.760 euros, y las facturas de la empresa Sanivida S.L nº 103047/2024/103047/28 de fecha 15/2/2024 por importe de 17.297,28 euros y nº103047/2024/103047/54 de fecha 18/3/2024 por importe de 14.501,76 euros.

7º.- SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO OBRAS DE REFORMA DE CENTRO DE DIA.

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En fecha 19 de diciembre de 2023 fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Navalafuente, y la empresa Arenas Jiménez Diseño S.L., que tiene por objeto las “Obras de reforma para nuevo centro de día, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU”. (Expte CO.05.2023).

De acuerdo con el clausulado del citado contrato el plazo de ejecución del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de TRES meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de replanteo, que se firmó el día 24 de enero de 2024.



Con fecha 5 de abril de 2024, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, escrito del contratista, actual adjudicatario del contrato, solicitando una ampliación del plazo de ejecución, por 2 semanas más, al previsto y previa motivación del retraso por dificultades sobrevenidas en la ejecución de las obras, que se han comprobado una vez iniciadas las mismas.

Considerando que por el Director facultativo de la Obra, se informa favorablemente dicha ampliación al considerar que el motivo del retraso alegado por el contratista no es imputable a éste.

Considerando lo previsto en el artículo 195.2 LCSP, toda vez que “si el retraso en la ejecución no es imputable al contratista y si éste ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución” el órgano de contratación en su caso, se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”

Considerando lo previsto en el artículo 100.1 del RGLCAP ‘Si la petición (de prórroga) del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante ese plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella’.

Examinada la documentación que la acompaña, considerando que este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada en mediante delegación de competencias efectuada mediante resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar la ampliación de DOS SEMANAS del plazo de ejecución de las obras “Obras de reforma para nuevo centro de día, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU” que está ejecutando el contratista Arenas Jiménez Diseño S.L, hasta el día 8 de mayo de 2024, al entenderse cumplidos los requisitos legales contemplados en los artículos 195.2 LCSP y 100.2 del RGLCAP

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista adjudicatario de la obra así como a la dirección facultativa a los efectos oportunos

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

8º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA ALCALDIA

Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se acordó adjudicar el contrato de “Obras de reforma para nuevo centro de día, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU” a “Arenas Jiménez Diseño S.L.” con CIF: B86931318 por importe de



Ayuntamiento de Navalafuente

119.349,31 € más 25.063,36 € (IVA), por un total de 144.412,67 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 3 meses.

Con fecha 24 de enero de 2024 se formalizó el acta de replanteo y comienzo de las obras.

El 31 de marzo de 2024 el director de las obras expidió la certificación número 3, correspondiente al mes de marzo de la actuación de referencia, por un importe total de 30.832,56 €, y ese mismo día la empresa adjudicataria emitió la factura relativa a dicha certificación, por importe de 30.832,56 € (IVA incluido) con número de factura 24030/20 y número de registro de entrada 2024/1768.

Examinada la documentación indicada, y considerando que este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de alcaldía nº 105 de 22 de febrero de 2024., se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las “Obras de reforma para nuevo centro de día, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU” ejecutadas por la empresa, “Arenas Jiménez Diseño S.L.” con CIF: B86931318, por importe de 30.832,56 €.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 24030/20 expedida por la empresa Arenas Jiménez Diseño S.L., relativa a la certificación nº 3 de las “Obras de reforma para nuevo centro de día, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU”

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno, así mismo se aprueba por unanimidad de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 9 horas y 15 minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO
ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B
CSV:a7256f55-f8df-4a03-95bd-6794c18e649e-188709

Firmado Electrónicamente

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:12EF3AE50D9CF7CF8BDB4B2F6538976E70AF117A
CSV:a7256f55-f8df-4a03-95bd-6794c18e649e-188709

Firmado Electrónicamente